# Boletin



# Oftital

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Beletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Capital..... Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 3 de Mayo.)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue en el mismo estado de los días anteriores, siendo regular el curso de de sus lesiones.,

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 2 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 278.

Secretaria.—Sección 4.º-Sanidad.

Correspondiendo en el presente año la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad que vienen funcionando desde 1.º de Julio de 1889, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que excedan de 1.000 almas, remitirán é este Gobierno antes del 20 del actual las propuestas en terna de los Vocales elegibles que han de componer las citadas Juntas en el próximo bienio de 1891 á 93, conforme al modelo que á continuación se inserta.

En los pueblos cuyo vecindario no llegue á 1.000 habitantes, los Alcaldes harán la renovación de las Comisiones locales de Sanidad, participándome los nombres y circunstancias de los que las constituyan.

Palencia 2 de Mayo de 1891. El Gobernador,

Crisogono Manrique.

Modelo de terna que se cita.

Pueblo de...

Partido judicial de...

Propuesta en terna para el nombramiento de la Junta municipal de
Sanidad en el bienio de 1891 á 93,
que el Alcalde que suscribe eleva
al Sr. Gobernador de la provincia, de conformidad con lo prescrito en el art. 54 de la ley de
Sanidad y regla 3.º de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

Profesores de Medicina (1).

D.

Profesores de Farmacia.

D.

Profesores de Cirujia.

D.

Veterinarios.

D.

(1) Cuando hubiere únicamente dos Profesores de Medicina y Cirujía, se consignará uno en la terna de Profesores de Medicina y otro en la de Cirujía.

#### Vecinos.

1. terna.  $\begin{cases} D. \\ D. \\ D. \end{cases}$ 

2. terns.  $\left\{ \begin{array}{l} \widetilde{\mathbf{D}} \\ \widetilde{\mathbf{D}} \end{array} \right\}$ 

3. terna.  $\begin{cases} D. \\ D. \end{cases}$ 

de Mayo de 1891. El Alcalde,

(Sello de la Alcaldía.)

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Expropiación.

Visto el expediente que se sigue en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de fincas en término del pueblo de Cordovilla, distrito municipal de Nestar, con motivo de las obras de construcción para el ferrocarril de La Robla á Valmaseda (2.º sección).

Resultando; que publicada en el Boletín Oficial de 16 de Abril último la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes interesa la expropiación, no se ha producido dentro del plazo designado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta expropiar.

Considerando; que por tal quietismo de los interesados, se demuestra de una manera evidente la necesidad y conveniencia de proceder á la ocupación de las fincas ó parte de ellas, para la construcción de dicho ferrocarril; de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de que se lleve á cabo la ocupación de los prédios comprendidos en la citada

relación y disponer que esta resolución se publique en el Boletin Oficial y se notifique individual y personalmente á los propietarios para que en el término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que exigen los artículos 20 y 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 2 de Mayo de 1891.—El Gobernador, Crisógono Manrique.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

#### Caminos vecinales.

Acogidosa el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato á las bases que establece el acuerdo de la Diputación provincial de 10 de Abril de 1890, y solicitado subvención para atender á la construcción del camino vecinal de aquella población al ferrocarril de Venta de Baños á Alar del Rey, la cual importa 16.519 pesetas 43 céntimos, ó sea el 50 por 100 de las 33.038 pesetas 86 centimos à que asciende el presupuesto de contrata de las referidas obras, se anuncia en este periódico oficial à los efectos del art. 62 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 psra la ejecución de la ley de Carretaras de 4 de Mayo del mismo año, concediéndose un plazo de 20 dias para la admisión de reclamaciones que los Ayuntamientos ó partioulares interesados estimen convenientes.

Palencia 2 de Mayo de 1891.—Kil Vicepresidente A., Narciso Rodríguez Lagunilla.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACIÓN de las vacantes notificadas con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 31 de Marzo próximo pasado y que han de ser provistas antes del 15 de Junio, en cumplimiento de dicha disposición.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.  MINISTERIO DE HACIENDA.		CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	Pianzas.	CONDICIONES ESPECIALES		
		*						
ocretaria de la Delegación de Hacienda de								
Ciudad Real	4.	Oficial quinto	1.500		7	**		
ección de Contribuciones directas de San-	4.5	Idam ·	1.500					
tander		Idem. :	750	77	7 7	77 77		
ecretaria de la Delegación de Badajos	3.	Idem	750	<b>*</b>	*	77		
lem de Zamora	3.*	Idem	750	***	n	7		
ección de Contribuciones indirectas de Barcelona	3.*	Idem primero	1.250	77	n			
lem de Cáceres	3.*	Idem	1.250	77	9	7		
em de Cádiz.	3.*	Idem segundo	1.000	7	n	77		
lem de Guadalajara			1.000	. n	7	77		
lem de Palencia	8.*	Idem primero	1.250	<b>7</b>	n	-		
dem de Teruel	3.	Idem segundo	$1.000 \\ 1.000$	<b>7</b>	77	77		
dem de Zaragoza	3.	Idem	1.000	77 20.	*	n n		
irección general de Contribuciones indi-		(Idem primero	1.250		77			
rectas	₿.•	Idem segundo	1.000	77	77	2		
'ábrica Nacional del Timbre	1.*	Ordenanza.	750	77	7	7) T		
duana de Barcelona			750	• 7	77 79	n		
dem de Cádiz	2.	Portero de entrada	750	*	*	77		
dem de Sevilla			750 750		7	77		
ección de Contribuciones directas de Za-	<b>5.</b>	Aspirante tercero			7			
mora	3.*	Idem primero	1.250	77	n	. 77		
dem de Castellón	3.	Idem	1.250 1.000	77	27	70		
dem de Murcis	3.ª	Idem segundo	1.000	<b>n</b>		<b>7</b>		
dem de Zaragoza.	3.	Idem	1.000	<b>n</b>	n	***		
dem de Huelva	3.	Idem	1.000	77	20	77		
dem de Santander	3.* 3.*	Idem	1.000 1.000	7	7	7		
dem de Soria.	o.	(Idem	1.000	»	7 7	7		
Contaduría general de la Deuda pública.	3	Idem	1.000	n	>	77		
ntervención de Hacienda de Salamanca.	3.*	Idem	1.000 1.000		77	<b>7</b>		
dem de Tarragona	3.	Idem	1.000	n n	77	<b>7</b>		
rchivo de Hacienda de Toledo	3.	ldem	1.000	n	n	n		
Depositaria Pagaduria de la Coruña	3.*	Idem	1.000	7	7	<b>22</b>		
dem de Santander	8.~	Idem	1.000 1.000	•	7			
ntervención de las Minas de Almadén	3.*	Idem.	1.000	" n	7	"		
ntervención de Hacienda de Cáceres	3.*	Idem.	1.000	77	77	79		
ntervención general de la Administración		Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.800					
del Estado.—Punto indeterminado	3.*	Idem	1.000	" "	77 39	n		
ntervención de Hacienda de Orense	3.*	Aspirante primero	1.250		•	77		
rchivo de Hacienda de Málaga	1.	Mozo	750 625	<b>n</b>	n	7		
ntervención de Hacienda de Cuenca Depositaría Pagaduría de Hacienda de Jaen.	2.	Portero	750		ת ת	7		
lacción de Contribuciones directas de Ali-					13.70			
cente	1.*	Ordenanza	750 750	<b>n</b>	n	`n		
dem de Segovia	1.	Idem	750	71 20	7	<b>*</b>		
Aministración de Loterías de primera cla-				. <del></del>		1.55.		
se, núm. 1, en Valladolid	1.	Administrador	Premio	. "	8.525	7		
dem, núm. 28, en el barrio de la Concep- ción de Barcelona.	1.	Idem	Idem	. 7	5.500			
dem, núm. 5, en la zona del ensanche de	1.		140111		0.000			
Pamplons	1.*	Idem	Idem	. #	5.488	70		
dem de segunda clase, en Villarreal (Cas-	1.8	Tdem	Idam		2.500			
bellon).  Jem de primera clase, en Sen Martín de	1.	14еш	100111	. ,	2.000	77		
Provensals (Barcelona)	1.	Idem	Idem	. "	9.273			
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.	. 4 .	Oficial quinto	1.500		9 <del>24</del> 0			
	3.	Aspirante primero	1.250	ת ה	7	7		
	3.*	Idem	1.250	*	7	•		
En el Ministerio	3.	Idem	1.250 1.250	•	*			
AND THE RESERVE OF TH	3.		1.250	<b>37</b>	,	. 7		
			1.250		-			
	3.		1.000					

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Segunda decena del mes de Mayo de 1891.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES. V	VECINDAD. de	Clase	D	· del	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólio	
		de	Pro- cedencia				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	- de	
. Faustino Rodriguez	Astudillo.	Urbana.	및 프린 (1	4942	Itero de la Vega.	18	27	Enero.	1874	13	Mayo.	1891	76	80	10	18
Policarpo Nieto, hoy Manuel	Villaumbrales.	Rústica.	7	13406 al 12	Villaumbrales.	15	4	Diciembre.	1876	12	70	n	25	10	13	6
León	Abia de las Torres.	n	, ,	13489 al 94	Abia de las Torres.	15	19	,	,	14		_	129	25	13	6
El mismo, hoy Juan Martin Nicasio Barón Romero	Espinosa Villagonzalo.	7	,	13468 al 71	Idem.	15	19	7	n	14	, ,		150	,	13	(
(2001), (New 1), (2014) 12 (1914) 12 (1915) 12 (1914) 1	Abia de las Torres.	77	n	13478 al 83	Idem.	15	19	,	n	14		1 .	146	"	13	
Pablo Orejón Aguado Esequiel Villasán Pulgar	Astudillo.	77	,	13522 al 24	Astudillo.	15	20	Enero.	1877	15	•		155	Oõ	13	
Márcos García Allende, y por ce-	Idem.	7	n	13518 al 21	Idem.	15	20	n	n	15	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		200	,	13	
sión Saturnino Pérez García.	Palencia.		1	10004 -1 07	******					_				- 1		
Benito Martin Serna	Abia de las Torres.	Urbana.	77	10624 al 27	Villalobón.	15	1	Mayo.	1876	17	7	77	50	- 77	13	
Gregorio Martin Castrillo	Abarca.	Rústica.		29694	Abia de las Torres.	14	6	Abril.	1020	18	77	7	25	ח	14	
El miamo.	Idem.	Rustics.	1 50	22 y otros.	Abarca.	14	28	Marzo.	1878	15	n	7	31	25	14	
Abdon Martin Rebolledo	Idem.	n	n	43 y otros.	Idem.	14	28	7	77	15	>	n	35	n	14	1
El mismo	Idem.	ח	7	11 y otros.	Idem.	14	28	77	,	16	7		<b>3</b> 9	40	14	
Eugenio Retnerto Pérez	Paredes de Nava.	n		1016 y otros.		14	28	4, ".,	1077	16	n		52	50	14	
Policerpo Nieto, y por cesión	I GIOLOS UO IVAVA.	77	,	10179 al 86	Paredes de Nava.	12	24	Abril.	1877	18	n	20	53	50	14	ĺ
Francisco González García.	Abia de las Torres.		<b>1</b>	13472 al 77	Abia da las Manusa	14	10	D: - 1	1070	20	2.	ì	00			
Luis González Santiago	Paredes de Nava.	.7	, ,	7303 al 7	Abia de las Torres.	14	19	Diciembre.	1876	20	*	, ,	82	75	14	
Francisco Péres	Osorno.	7		3813	Paredes de Nava.	14	24	Abril.	1877	18	77	,	50	-7	14	
El mismo	Idem.	7	1 //	3765	Osorno. Idem.	7	10	Febrero.	1885	13	77	*	206	50	18	
fariano Andrés		Urbana.	Estado.	2152	Becerril de Campos.	7	19	N - "	77	15	77	70	225	50	18	
limplicio Antolín	Idem.	010000		2124	Idem.	7.	21	Marzo.	77	10	n		45	30	18	
aureano Andrés	Idem.	7	"	2172	Idem.	7	14	n	7	10	77	*	41	30	18	
Kannel García	Idem.	7	7	2333	Idem.	7	19	ח	7	19	n		50	17	18	
Lateo Cisneros	Idem.	,	7	2220	Idem.	7	19	7	7	19	27	מ	75	10	18	
rancisco Zaragosi	León.	Rústica.		4411	Támara.	7	27	מ	n	10	n	7	28	20	18	
Pervasio Jato	Becerril de Campos.	Urbana.		2133	Becerril de Campos.	7	21	7	"	20	77	ח	142	60	18	
Intonio Pedroso	Timara.	Rústica.		4384	Támara.	7	27	7	n	20	76	ח	70	40	18	8
rancisco de la Fuente	Idem.	_	7	4383	Idem.	7	30	n	n	20	-	7	51 <b>2</b> 06	7Ö	18 18	
antiago Moreno Valbás	Villamediana.	Urbana.	7	4782	Villamediana.	6	3	7	1886	17	7	7	50	50	19	
rescencio Rodrígues	Baltanás.		,,	5572	Baltanás.	6	1	7	1000	17	77	n	40	10	19	1
rancisco Macho	Idem.	~	- 7	5607	Idem.	6	10	n	7	17	7	n	91	80	19	j
Lyuntamiento de Arconada		Censo.	Clero.	4320	Arconada.	5	21	Noviembre.	n .	16	n	, ,	27	50	19	2
edro Delgado	Calzadilla de la Cueza.	Rústica.	Propios.		Calzadilla de la Cueza.	7	13	Enero.	1885	19	7	. "	121	.10	91	, 4
Earmano Lopes	Fuentes de Valdepero.				Fuentes de Valdepero.	6	11	Marzo.	1886	15	*	n	25	50	22	1
Martin Calsada, y por cesión Ma-		,,	,,			•			1000	10	7		20	30	44	į s
tias Lopes	. Idem.	_	inst. pública.	1042 al 46	Idem.	в	12			12			94		11	l i

Lo que se anuncia en el presente Bolunta Ovicial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 18 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 30 de Abril de 1891.—El Administrador, Justo Ortega.

#### Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Extracto de las sesiones y acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Juntas municipales en el primer trimestre del año económico de 1890 d 1891.

Dia 6 de Julio.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Dia 13.

Se aprobó la sesión anterior.

Se autorizó á D. Rafaél Peña, Agente de Negocios en Palencia, para liquidar y cobrar el recargo municipal sobre las contribuciones.

También acordó el Ayuntamiento dividir la población en tres secciones para el sorteo de Vocales de la Junta municipal.

Dia 20.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 27.

Se aprobó la sesión anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento y éste quedó enterado de las circulares del Gobierno · civil de la provincia, números 24, 28, 30, 37, 38, 41, 43, 44 y 45.

El Ayuntamiento se ha enterado de haber sido aprobado por la Administración de Contribuciones el remate de consumos, acordando se dé posesión al rematante D. Bernardo López.

Dia 3 de Agosto.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Dia 5, extraordinaria.

Se acordó la continuación de los expedientes ejecutivos de apremio contra deudores al Pósito y municipales, pasado que sea el día 20 de este mes, pudiendo pagar hasta ese día los deudores, sin costas.

Se acordó aumentar en la tarifa que sirvió de base para el remate de consumos el aumento que ha tenido el cupo para el Tesoro con motivo á los alcoholes, licores y aguardientes.

Se acordó que en la primera sesión ordinaria tenga lugar el sorteo de Vocales de la Junta municipal, anunciándose al vecindario con dos dias de anticipación.

También acordó el Ayuntamiento solicitar de la Exema. Diputación provincial autorización para litigar con D. Alfonsa Alvarez, como heredera de su hijo D. Francisco Castrillo Alvarez.

#### Dia 10.

Sin efecto por falta de asistencia de Bres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Dia 17.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Dia 24.

Se aprobó la sesión anterior. Se nombraron por suerte Vocales

de la Junta municipal á D. Mariano Navarro Ortega, D. Pedro García Velasco, D. Eugenio Santiago, Don Miguel Saldana, D. Federico Torres, D. Julian Castrillo Sahagun, D. Santiago Lora, D. Sixto Herrero y D. Victorino Gallegos.

Se acordó citar á acto de conciliación á D. Alfonsa Alvarez, como heredera de su hijo Francisco Castrillo Alvarez.

Dia 26, extraordinaria.

Se acordó con autorización de los cosecheros de vino, nombrar ocho Guardas para la custodia del fruto de las viñas, prohibir en absoluto la extracción de uvas de las que se guardan por cuenta del Ayuntamiento, aun á los mismos dueños, incurriendo los infractores en la multa de una á dos pesetas, según la falta, siempre que la extracción no exceda de tres kilogramos, considerándose como hurto la que exceda de dichos tres kilogramos.

Día 31.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Dia 7 de Setiembre.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Dia 14.

Sin efecto por no haber asistido los Sres. Concejales.

Dia 21.

Se aprobó la sesión anterior.

Se ha enterado el Ayuntamiento de las circulares del Gobierno civil de la provincia, números desde el 83 al 106 inclusives.

También se ha enterado el Ayuntamiento de los avisos de la Diputación provincial para el pago de lo que se adeuda por contingente y segunda enseñanza y se acordó que se pague con los intereses devengados de las inscripciones del 80 por 100 de Propios.

El Aguntamiento quedó enterado de haber sido aprobadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1888 á 1889.

Se acordó pagar del capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto, á D. Luís Garrido, Regidor encargado de las funciones y festejos, 316 pesetas á que asciende la cuenta presentada y aprobada, de los ocasionados en los días 7, 8 y 9 con motivo de la función de la Virgen de Alconada.

Se concedió la moratoria para pago de lo que adeudan al Pósito que tienen solicitada Martina Sánchez, Juan Fernández Gómez, Benito Macon, Quintín Torés, Ceferina Villaverde y Juan Sánchez menor, con la garantia ofrècida.

Se acordó la continuación de los expedientes ejecutivos de apremio contra deudores al Pósito y municipales, reponiéndoles al primer grado contra los deudores que se hallen en este caso y al tercer grado contra los que hayan sido em-

dente para el nombramiento de Comisionado ejecutor.

Dia 28.

Sin efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 5 del corriente.

Ampudia 30 de Octubre de 1890. -El Alcalde, Higinio Santiago.-El Secretario, José Aguado.

#### Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

El Ayuntamiento que presido y asociados han acordado el arriendo á venta libro por uno á tres años de todas las especies de consumo sujetas á impuesto, cuyo acto tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Mayo, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, dando principio á las dos y terminando á las tres de la tarde, por pujas á la llana y con las demás condiciones que expresa el pliego de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se annucia al público por medio del presente para los que deseen interesarse en expresada subasta.

Valoria de Aguilar 28 de Abril de 1891.-El Alcalde, Ventura García.

#### Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

El dia 16 del presente mes tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa bajo el tipo de 11.206 pesetas, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos en el año económico de 1891-92, expresadas en la tarifa que unida al pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta que principiará á las once de su mañana y concluirá á las doce, será por pujas á la llaua, y no se admitirá proposición alguna sin que el licitador consigne en el acto ó presente la carta de pago de haberlo hecho en las arcas del Tesoro ó en la Depositaría de este Ayuntamiento el importe del 2 por 100 del tipo expresado.

Aguilar de Campoó 1.º de Mayo de 1891.-El Alcalde, Pedro Polanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados la subasta á venta libre por término de un año de los articulos de consumos, á excepción de los líquidos, aguardientes, alcoholes y licores, para el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones el día 11 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, bajo el cupo de 518 pesetas, admibargados, autorizando al Sr. Presi- I tiéndose todas aquellas posturas

que cubran el total del cupo para el Tesoro y recargos.

La subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que hasta dicho día estará de manifiesto en la Secretaria municipal para que puedan enterarse los licitadores. Para tomar parte en la subasta

han de consignar el 2 por 100 en la Depositaría municipal todos aquéllos que deseen tomar parte en dicho arriendo, sin ouyo requisito no serán admisibles las proposiciones que se presentaren.

Dado en Reinoso á 27 de Abril de 1891.-El Alcalde, Victor Pastor.-P. A. de la C. M., Blas Alejo y Gutiérrez, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Recaudación del impuesto municipal.

Segregado del territorial, conforme la ley vigente, la cobranza de dicho impuesto y cuarto trimestre del actual año económico tendrá lugar el día 12, en la Casa Consistorial de este distrito municipal, hasta las dos de la tarde.

Lo que se hace saber por el presente para que publicado en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, los contribuyentes en ésta y hacendados forasteros puedan satisfacer sus cuotas.

Villovieco 1.º de Mayo de 1891. -El Alcalde, Hipólito Melendro.-El Recaudador, Victoriano Román Nogal.

#### Anunoisa particularen.

UTILES Y MAQUINARIA PARA FÁBRICAS DE HARINAS.

Por reforma completa de la Fábrica de harinas La Horadada, situada en Mave (provincia de Palencia)

#### SE DESEAN VENDER

Pie lras francesas de la Ferté y Dordogne, usadas, de 1m,40 y 1m,30, con sus correspondientes rodeznos y palones de hierro.

Turbinas económicas de 5 y 10 caballos, sistemas modernos.

Aparatos para cernido, cedazos y sasores, con sus accesorios, como transmisiones, engranes, poleas, roscas y sinfines.

En aparatos de limpia existen cribas, ventiladores y frapores con los engranes y poleas necesarias.

Todo bien conservado y en excelentes condiciones de servicio, se cederá á precios económicos.

Para tratar dirigirse a los Señores D. Valentin Calderón é Hijos, en Palencia.

El día 30 de Abril desapareció de la fonda de la Florida un perro de caza, de las señas siguientes: ocho meses, fondo blanco con manchas doradas.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Agus- " tin Andrés, fonda de la Florida, en Palencia.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.